

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-23-0019		DEL	VIERNES 03 DE MARZO DE 2023 (03-03-23)
	SOLICITANTE	GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.258.177-8		Expediente 085-73-1-23-0019 RES 085-73-1-23-0051	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION-VIGENTE.
	FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023 (27-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	23 MAY 2023 VIGENCIA SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0051 DEL JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 005 DEL 12 DE ENERO DE 2022-VIGENTE para el predio ubicado en la Calle 6 No. 20-10, Corregimiento de Salgar jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
1. Que el viernes 03 de marzo de 2023 bajo radicación 085-73-1-23-0019 ante este despacho, la sociedad GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.258.177-8, a través de su apoderada especial Dra. CLARENA MULETT MOGOLLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.460.783 solicitó Modificación de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación, vigente; para el predio ubicados en la Calle 6 No. 20-10, matrículas inmobiliarias números 040-46240, 040-485732, 040-470818, 040-623061 del municipio de

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION		085-73-1-23-0019		DEL	VIERNES 03 DE MARZO DE 2023 (03-03-23)
	SOLICITANTE		GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.258.177-8		Expediente 085-73-1-23-0019 RES 085-73-1-23-0051	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION-VIGENTE.
	FECHA DE EXPEDICION		JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023 (27-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	23 MAY 2023

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0051 DEL JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 005 DEL 12 DE ENERO DE 2022-VIGENTE para el predio ubicado en la Calle 6 No. 20-10, Corregimiento de Salgar jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia.

Puerto Colombia, de acuerdo a la información suministrada en el Formulario Único de Radicación.

2. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo No. 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud que *"Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."* (Destacado nuestro)
3. Que la solicitud mencionada no fue radicada en legal y debida forma, de lo cual se dejó constancia en el acta de radicación incompleta de fecha 03 de marzo de 2023.
4. Que el peticionario insistió en la radicación incompleta, y recibió copia del acta anteriormente mencionada con la explicación de las consecuencias jurídicas de no aportar la documentación dentro del término señalado según consta en el expediente.
5. Que la documentación faltante contenida en el acta de radicación incompleta es la siguiente:
 - Cedula de ciudadanía de la señora Juliana Parra Potes.
 - Cedula de ciudadanía de la señora Clarena Mulett Mogollon.
 - Constructor responsable en el formulario único nacional. Copia del certificado de libertad y tradición.
 - Certificado de existencia y representación legal.
 - Certificación de experiencia mínima de 3 años o posgrado del constructor responsable.
 - Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud.
 - Tarjeta profesional y certificado de vigencia del arquitecto proyectista.
 - Tarjeta profesional, certificado de vigencia, certificación de experiencia mínima de 5 años o posgrado del geotecnista.
 - Tarjeta profesional y certificado de vigencia del ingeniero topógrafo.
 - Copia de la Resolución No. 0054 del 15 de enero de 2022.
 - Cancelación del cargo fijo.
6. Que en fecha marzo 15 de la anualidad bajo la radicación CU1-0169-23, la apoderada se allego: El Certificado de Existencia y representación Legal de la Sociedad GLOBENET CABOS

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-23-0019		DEL	VIERNES 03 DE MARZO DE 2023 (03-03-23)	
	SOLICITANTE	GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.258.177-8		Expediente 085-73-1-23-0019	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION-VIGENTE.	
	FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023 (27-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	23 MAY 2023	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0051 DEL JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 005 DEL 12 DE ENERO DE 2022-VIGENTE para el predio ubicado en la Calle 6 No. 20-10, Corregimiento de Salgar jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia.

SUBMARINOS COLOMBIA S.A.S. y el Certificado predial sin subsanarse en su integridad las causales de radicación incompleta.

7. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ejusdem, para aportar la documentación faltante y esta no se ha aportado a este despacho.
8. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Entender desistida la solicitud de MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 005 DEL 12 DE ENERO DE 2022-VIGENTE para el predio ubicado en la Calle 6 No. 20-10, Corregimiento de Salgar, presentada por la sociedad GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.258.177-8, a través de su apoderada especial Dra. CLARENA MULETT MOGOLLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.460.783

ARTICULO 2°. - Archivar la presente diligencia.

ARTICULO 3°. - Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4°. - Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDIQUETA T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A042609-72311513	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ
Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-23-0019		DEL	VIERNES 03 DE MARZO DE 2023 (03-03-23)		
	SOLICITANTE	GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.258.177-8		Expediente 085-73-1-23-0019	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION-VIGENTE.		
				RES 085-73-1-23-0051			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023 (27-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	23 MAY 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION N° 085-73-1-23-0051 DEL JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de MODIFICACION DE LA RESOLUCION No. 005 DEL 12 DE ENERO DE 2022-VIGENTE para el predio ubicado en la Calle 6 No. 20-10, Corregimiento de Salgar jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-23-0051	DEL	JUEVES 27 DE ABRIL 2023 (27-04-23)
Hoy _____ se notifica la señora CLARENA MULETT MOGOLLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.460.783 en calidad de apoderada de la Sociedad GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.258.177-8.			
EL NOTIFICADO:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			

EL NOTIFICADOR:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
C.C. _____			

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0051			
HOY	23 MAY 2023	QUEDA EJECUTORIA A ESTA RESOLUCION, HASTA	_____
LA CURADORA			



CURADURIA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 085-73-1-23-0051

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

2 de mayo de 2023,
10:13

Para: "cm@inmobiliariami.com" <cm@inmobiliariami.com>

Sres.:
GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S.A.S

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución No. 085-73-1-23-0051 del jueves 27 de Abril de 2023 "Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 005 DEL 12 DE ENERO DE 2022-VIGENTE para el predio ubicado en la Calle 6 No. 20-10, Corregimiento de Salgar jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia."

Esta notificación se surte por medio electrónico de acuerdo , al artículo 2.2.6.1.2.3.7 *Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, y al artículo 56 de la ley 1437 de 2011.*

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com dentro de los 10 días siguientes a esta notificación.

Cordialmente.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO



DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER
Recibimos su correspondencia en el correo
info@curaduria1puertocolombia.com

RESOLUCION 085-73-1-23-0051.pdf
1909K